1873

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	421		DE		2025
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DEFINIR UNA ALTERNATIVA PARA EL MANEJO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
LOCALIZACIÓN DE PROYECTO	MUNICIPIO DE ARAUCA				
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES				
FECHA DE INICIO	01	DE	AGOSTO	DE	2025
FECHA DE TERMINACIÓN	28	DE	NOVIEMBRE	DE	2025
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE				
CONTRATISTA	CONSORCIO T&T				
SUPERVISORA	DAYRA ESPERANZA TINEO CISNEROS Supervisora Resolución 757 del 12 de agosto de 2025				

En la ciudad de Arauca se reunieron **LUIS GERARDO CAILE HIDALGO** representante legal del Consorcio T&T identificado con Nit. 901972288-2, como contratista; en calidad de supervisora la profesional universitaria código 219 grado 02, **DAYRA ESPERANZA TINEO CISNEROS**; la secretaria de gobierno **DIANA PAOLA TORRES**, el Doctor **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS** Alcalde Municipal, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado, cuyas actividades fueron terminadas y recibidas a satisfacción por las partes, tal como consta en acta de recibo final de fecha 28 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral del presente documento.

A. ESTADO FINANCIERO.

1. Datos generales.

Descripción	Valor	Fuente de Financiación
Valor inicial del contrato	$ 200.000.000,00	RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599.14 Ingresos corrientes de libre destinación

De conformidad con la cláusula cuarta del contrato referenciado, el valor del contrato y la forma de pago del mismo es: "*El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE.**, que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista así: 1) Hasta UN **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisora, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisora designado y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Además, pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** RESTANTE, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y de la supervisora, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisora, pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), acta de recibo final y liquidación del contrato. Para cualquier pago se deberá anexar según corresponda, los documentos estipulados en la lista de chequeo establecido por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:***

1874

*el municipio concederá al contratista anticipo hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO**. Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo, de la respectiva cuenta de cobro ante la Secretaría de Hacienda Municipal. Con los dineros de este anticipo se deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisora o interventor y el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal.*

Relación de actas de recibo parcial y órdenes de pago.

Durante la ejecución del Contrato de consultoría No. 421 de 2025 se realizó el pago de Anticipo por parte del Municipio de Arauca.

1. Balance general

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$200.000.000,00	
VALOR DEL ANTICIPO		$ 80.000.000,00
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL		$120.000.000,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		$ 0
SUMAS IGUALES	$200.000.000,00	$200.000.000,00

Saldo a favor del contratista: $120.000.000,00
Saldo a favor de la entidad: $ 0

2. Descripción de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

2.1. Disponibilidad presupuestal.

No.	FECHA	RUBRO	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CDP 0584	23/05/24	2.3.2.02.02.00 9.4599.14	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DEFINIR UNA ALTERNATIVA PARA EL MANEJO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	0002 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$200.000.000,00
				TOTAL	**$200.000.000,00**

1875

2.2. Registro presupuestal contrato.

No.	FECHA	RUBRO	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
RP 0968	30/09/25	2.3.2.02.02.009. 4599.14	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DEFINIR UNA ALTERNATIVA PARA EL MANEJO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	0002 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$200.000.000,00
TOTAL					$200.000.000,00

B. ESTADO LEGAL

1. Actas y modificaciones.

ACTA N°	OBJETO	FECHA
01	Acta de Inicio	01 DE AGOSTO DE 2025
02	Acta Final	28 DE NOVIEMBRE DE 2025

No se presentaron suspensiones.

2. Contratos adicionales, prorrogas y modificatorios.
No se presentaron adicionales, prorrogas y modificatorios.

3. Sanciones ejecutorias.
No se presentaron multas ni sanciones.

4. Acciones legales en proceso.
No hay acciones legales en proceso.

3. Garantías.
El Contrato de Consultoría No. 421 de 2025, se encuentra cobijado con la póliza N° 475 47 994000072588, ANEXO 0, que ampara el cumplimiento del contrato y calidad del servicio; a favor del Municipio de Arauca y expedida por la Compañía de Seguros **– ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.** Según se relaciona a continuación:

3.1 Póliza de legalización.

La póliza N° 475 47 994000072588 Anexo 0, de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** por la cual se legaliza el Contrato de Consultoría No. 421 de 2025, tiene fecha de expedición el treinta y uno (31) de julio de 2024, de la ciudad de Cúcuta y aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, cuya cobertura se discrimina a continuación; **(ANEXO 0).**

	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	$ 40.000.000.00	31/07/2025	31/05/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 80.000.000.00	31/07/2025	31/05/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e ind.	$ 20.000.000.00	31/07/2025	30/11/2028
Calidad del servicio	$ 40.000.000.00	31/07/2025	31/05/2026

3.2 Póliza de actualización según acta de Inicio (anexo 1)

	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	$ 40.000.000.00	01/08/2025	01/06/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 80.000.000.00	01/08/2025	01/06/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e ind.	$ 20.000.000.00	01/08/2025	01/12/2028
Calidad del servicio	$ 40.000.000.00	01/08/2025	01/06/2026

Que en el acta suscrita el día primero (01) del mes de agosto de 2025, por el Consorcio T&T Representada Legalmente por **LUIS GERARDO CAILE HIDALGO** y la Dr. **CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO,** Secretario de Gobierno del municipio de Arauca, actuando como supervisora, se dio inicio a las actividades y el plazo contrato de Consultoría No. 421 de 2025.

Una vez se evidencia la terminación de las actividades, cumpliendo en un 100% el objeto contractual, se suscribió el Acta de Recibo Final, el día 28 de noviembre de 2025 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00),** suscrita por la supervisora Dr. DAYRA ESPERANZA TINEO CISNEROS, profesional universitaria código 219 grado 02 de la Secretaría de Gobierno del municipio de Arauca y **LUIS GERARDO CAILE HIDALGO** representante legal de la empresa Consorcio T&T, contratista.

Que la supervisora certifica que la empresa Consorcio T&T representado legalmente por **LUIS GERARDO CAILE HIDALGO**, ejecutó el 100% del Contrato de consultoría No. 421 de 2025, cuyo objeto es el: "ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DEFINIR UNA ALTERNATIVA PARA EL MANEJO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en un tiempo de cuatro (04) meses.

Que la supervisora certifica que el Consorcio T&T representado legalmente por **LUIS GERARDO CAILE HIDALGO,** se encuentra a paz y salvo de todo concepto de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley.

Que la supervisora certifica, que para el Contrato de consultoría No. 421 de 2025, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DEFINIR UNA ALTERNATIVA PARA EL MANEJO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contratista Consorcio T&T con Nit 901972288-2 **R/L LUIS GERARDO CAILE HIDALGO**, no se constituyó veeduría ciudadana.

La supervisora deja constancia que, conforme a la verificación realizada por el mismo, el Consorcio T&T Representada Legalmente por **LUIS GERARDO CAILE HIDALGO** cumplió con el pago de la seguridad social integral y parafiscales conforme a lo establecido en la ley, durante el plazo de ejecución del Contrato de consultoría No. 421 de 2025.

Que la supervisora Dr. DAYRA ESPERANZA TINEO CISNEROS, profesional universitaria código 219 grado 02 de la Secretaria de Gobierno del municipio de Arauca, vigilo el cumplimiento de la

calidad del servicio suministrado tal como consta en acta de recibo final, conforme a ello firmamos o firmaremos los documentos que correspondan, de acuerdo a ellos y a las normas vigentes de contratación estatal y sus decretos reglamentarios dará el visto bueno a la presente liquidación expresando su conformidad, teniendo en cuenta que las obligaciones estipuladas en el contrato son de pleno derecho y el acuerdo de voluntades genera ley para las partes.

Que manifestamos la intención de **liquidar** en **forma bilateral** dicho contrato, por tal motivo remitimos los documentos necesarios para tal fin.

LAS PARTES MANIFIESTAN:

- No existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver entre las partes contratantes.
- En el acta de recibo final se incluyen los valores del contrato, y valor del acta de recibo final.

Del balance económico del contrato se concluye que el municipio de Arauca, le adeuda al contratista la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)**. por concepto del acta de recibo final.

El contratista presentará para el trámite del pago de la cuenta, los siguientes documentos:

1. Copia del acta de recibo final.
2. Copia del acta de liquidación.
3. Informe de actividades con registro fotográfico.
4. Copia de las pólizas debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica Municipal.
5. Copia del pago de aportes parafiscales.
6. Copia del pago de seguridad social integral.
7. Informe final del supervisora y certificaciones.
8. Factura.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma bilateral el Contrato de consultoría No. 421 de 2025**,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE ARAUCA,** representado legalmente por **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, y el Consorcio T&T representado legalmente por **LUIS GERARDO CAILE HIDALGO,** una vez el Municipio de Arauca, cancele al contratista la suma establecida en el acta de recibo final por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00).**

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial en contra del **MUNICIPIO DE ARAUCA**, respecto de lo aquí pactado.

TERCERO: Que existen los recursos suficientes para atender el compromiso relacionado en el artículo primero, tal como consta en el registro presupuestal N° RP 0968 de fecha treinta (30) de julio 2025.

CUARTO: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad del servicio, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

QUINTO: El pago del saldo a favor del contratista queda condicionado al previo surtimiento de los ajustes presupuestales, incluyendo trámite ante el concejo municipal si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior las partes declaran estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta de Liquidación del Contrato de consultoría No. 421 de 2025.

11 MAY 2026

Se firman por quienes en ella intervinieron

LUIS GERARDO CAILE HIDALGO
R. Consorcio T&T
Contratista

DAYRA ESPERANZA TINEO CISNEROS
profesional universitaria código 219 grado 02 de la Secretaria de Gobierno del municipio de Arauca Supervisora

DIANA PAOLA TORRES
Secretaria de Gobierno del municipio de Arauca

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo. Bo. Marcos Eulises Barón Ortiz
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó: **Rudy Gabriel Cadena**
Profesional Apoyo Jurídico OAJ

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jean Pierre Sandoval Pinzón**
Profesional de Despacho